



ACTA DE EVALUACIÓN



Santiago, 20 de enero de 2026

OFERTAS PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN OPERACIONAL Y PROPUESTA DE MEJORA A LOS NIVELES DE SERVICIO DEL RECAUDO ELECTRÓNICO REGIONAL”.

I. Antecedentes generales:

En Santiago, a 21 de noviembre de 2025, por disposición de la Resolución Exenta N° 288, de 15 de septiembre de 2025, de la Subsecretaría de Transportes, se constituyó la Comisión Evaluadora designada para evaluar las ofertas presentadas en el proceso de licitación Pública para la contratación de una consultoría para la “Evaluación operacional y propuesta de mejora a los niveles de servicio del recaudo electrónico regional”, que fuera publicado en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **577290-3-LP25**, el 22 de Septiembre de 2025.

II. Declaración jurada Comisión Evaluadora:

Los integrantes de esta Comisión, previo a proceder a la evaluación de las propuestas recibidas, y como parte del control de probidad del proceso de licitación, declaran bajo juramento que no tienen ningún tipo de conflicto de interés para actuar como evaluadores de las ofertas recibidas, y se comprometen a mantener confidencialidad en cuanto a las deliberaciones durante el proceso de evaluación, así como también, a no aceptar donativos de terceros durante el proceso de evaluación, ni cualquier circunstancia que les reste imparcialidad al evaluar, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del artículo 15 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

III. Consultas a las bases, respuestas a las consultas y modificaciones

Dentro del plazo previsto en el punto 2.7 “Consultas, aclaraciones y modificaciones a las Bases”, los interesados formularon 27 consultas a dicho pliego de condiciones, a través del foro habilitado en el portal www.mercadopublico.cl, del ID 577290-3-LP25, las que fueron respondidas por la misma vía, junto con las modificaciones que ameritaron las bases, dentro del plazo estipulado en el literal b) del punto 2.6 de las bases administrativas, mediante la Resolución Exenta N° 336, de 23 de octubre de 2025, de la Subsecretaría de Transportes.

IV. Recepción de ofertas:

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.6 de las bases administrativas “Etapas y plazos de la licitación”, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, el 21 de noviembre de 2025, se recibió a través del portal www.mercadopublico.cl, la propuesta del siguiente oferente:

1.- IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A. AGENCIA EN CHILE, RUT N° 59.171.740-5, en adelante e indistintamente “IDOM”.

V. Apertura de la oferta:

Dentro del plazo previsto en el literal d) del punto 2.6, en relación con lo dispuesto en el punto 2.13, ambos de las bases administrativas, el **21 de noviembre de 2025, a las 15:01** horas, se procedió a realizar la Apertura de la oferta recibida en el portal www.mercadopublico.cl.

La Comisión Evaluadora declara que cualquier condición, prohibición, plazo o limitación que contenga la oferta, los anexos u otro documento adicional que se acompañe a ellos, se entenderán como no escrita, conforme lo establecido en el punto 2.2 del pliego de condiciones.

- Revisión de antecedentes administrativos para ofertar:

La Comisión Evaluadora, de conformidad a lo dispuesto en el punto 2.10 de las bases, procedió a revisar los antecedentes administrativos para ofertar, y obtuvo los siguientes resultados:

1. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A. AGENCIA EN CHILE: El oferente presenta en tiempo y forma los antecedentes administrativos solicitados en el punto 2.10 de las bases de licitación.

VI. Presentación de antecedentes omitidos

De conformidad a lo establecido en el artículo 56 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la apertura de las ofertas, la Subsecretaría podrá solicitar, a través de la funcionalidad disponible en el portal web www.mercadopublico.cl, que se salven errores u omisiones formales en que han incurrido. En este contexto, se solicitaron los siguientes antecedentes:

1. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A. AGENCIA EN CHILE, RUT N° 59.171.740-5:

En conformidad a los puntos 2.9.1, literal a) y 2.20, criterio de evaluación "Programa de integridad", en relación con la facultad establecida en el punto 2.14 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora solicitó adjuntar los antecedentes probatorios que acrediten de manera fehaciente que el Protocolo de Integridad incorporado a la oferta de licitación, mediante el Anexo N°4, es efectivamente conocido y aplicado por el personal de su empresa.

El Proveedor ingresó la siguiente respuesta a esta solicitud de antecedentes, dentro del plazo establecido:

"Se adjuntan los documentos que acreditan el cumplimiento del sistema integrado de políticas de compliance de la compañía, aplicables a todo el personal de IDOM."

Lo anterior considerando que en el documento adjunto "Sistema de Cumplimiento, código de conducta", se indica el punto 8.1 Responsabilidades de todas las personas, se señala lo siguiente:

"Todas las Personas de la Organización deben cumplir con las siguientes responsabilidades:", entre ellas:

"Cumplir con los principios y normas descritos en este Código de Conducta y en el resto de los protocolos y procedimientos que integran el Sistema de Cumplimiento".

De forma complementaria, podemos encontrar en el documento "Sistema de cumplimiento Política de Cumplimiento", la siguiente cita, que se enmarca en el mismo contexto de obligatoriedad de adhesión a protocolo de cumplimiento por parte de las personas de la organización.

"Los órganos de administración de las diversas entidades de la Organización, se adherirán expresamente al presente Código, haciéndolo suyo, y difundiéndolo entre sus colaboradores y terceros relacionados (previa traducción al idioma o idiomas oficiales del país en que opere), dejando constancia de todo ello en las actas o documentos oportunos".

Con posterioridad a la solicitud efectuada, esta comisión advirtió que la posibilidad de requerir antecedentes omitidos, contemplada en el punto 2.14 de las bases de licitación, no es procedente para aquellos documentos que digan relación con criterios de evaluación, como acontece en la especie, por lo tanto, los documentos solicitados por foro inverso no serán considerados.

VII. Solicitud de aclaraciones: Foro Inverso.

De conformidad a la facultad establecida en el punto 2.15 de las bases de licitación, esta Comisión Evaluadora requirió al oferente, a través del mecanismo "Foro Inverso" del sitio web www.mercadopublico.cl, aclaración respecto de su oferta, a saber:

1. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A. AGENCIA EN CHILE, RUT N° 59.171.740-5:

En mérito de su revisión, la Comisión verificó que IDOM señaló en su anexo N°7 de postulación, en ambos campos a completar, el mismo monto, \$82.355.804,20, sin precisar si el IVA estaba incluido en dicho monto o aquel era exento.

Además, la referida Comisión constató que el oferente indicó en el **comprobante de ingreso de oferta** del portal Mercado Público que su oferta está afecta a IVA.

Dado lo precedente, y en virtud de la facultad establecida en el punto 2.15 del pliego de condiciones, se le solicitó al oferente, a través del foro inverso, la siguiente aclaración:

"Conforme a la facultad establecida en el punto 2.15 de las bases administrativas, la comisión evaluadora le solicita aclarar si en el monto de su oferta económica ingresada en Anexo N°7, correspondiente a \$82.355.804,20, está contemplado el IVA o no."

El Proveedor ingresó la siguiente respuesta a esta solicitud de aclaración dentro del plazo establecido:

"El monto ingresado en el anexo n°7 no incluye IVA. El valor con IVA es de 98.003.407".

Con base en lo precedente, la Comisión tiene por aclarada la oferta ingresada por IDOM.

VIII. Examen de admisibilidad de las ofertas

A Continuación, la Comisión Evaluadora examinó los antecedentes presentados por el oferente, en relación a efectuar el examen de admisibilidad, el cual se aplica de acuerdo a los siguientes criterios.

- a) No podrán participar en esta licitación pública aquellos proveedores tecnológicos que hayan resultado adjudicados en las licitaciones de servicios de recaudo electrónico desarrollados por la DTPR o que estén actualmente contratados. Al momento de la apertura de las ofertas, la comisión evaluadora revisará que no concorra esta prohibición y, en caso de verificarse, las ofertas serán declaradas inadmisibles a través del acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.2 de las bases administrativas.
- b) El oferente no proporciona toda la información que se requiere en los Anexos N° 7 y N° 10 dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas dispuesto en el punto 2.6 de estas bases, la oferta será desestimada y declarada inadmisibile, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.9 de las bases administrativas.
- c) El oferente, no acompaña la información a que se refieren los literales b) y c) del punto 2.9.1 de las bases administrativas, en cuyo caso, la oferta será declarada inadmisibile.
- d) El monto total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto máximo especificado en el punto 1.10 de estas Bases; en caso contrario, la oferta deberá ser declarada inadmisibile. Esto de acuerdo con lo señalado en el punto 2.9.2 de las bases administrativas.
- e) La Subsecretaría declarará fundadamente inadmisibles las ofertas presentadas por oferentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores o no sean hábiles para contratar con los organismos del Estado. Asimismo, se declararán inadmisibles las ofertas que no se ajustan a los requerimientos señalados en las presentes bases de licitación, la Ley N° 19.886 o su Reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el punto 2.13 de las bases administrativas.
- f) Ningún proveedor podrá presentarse como oferente en el presente proceso licitatorio, cuando, al mismo tiempo, tenga la calidad de subcontratista respecto de la propuesta de otro proveedor que participe en este proceso. Por lo anterior su oferta será declarada como inadmisibile.
- g) Asimismo, previo análisis de viabilidad de la oferta, según el inciso 3° del artículo 61 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la Subsecretaría podrá declarar inadmisibile una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el punto 2.13 de las bases administrativas.

Conclusión Admisibilidad: Revisados los antecedentes presentados por el proveedor "IDOM Consulting Engineering Architecture S.A., Agencia en Chile", se concluye que en su oferta omitió presentar la copia simple de los títulos profesionales de cada uno de integrantes del equipo de trabajo propuesto, incumpliendo lo exigido en el literal c) del punto 2.9.1 de las bases de licitación, que señala: "...Asimismo, se debe acompañar copia simple del respectivo título profesional de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo", pudiendo constatar que no se acompaña junto con la oferta las copias de dichos certificados de título profesional por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

IX. Conclusiones y propuesta de la Comisión

Por lo tanto, y en consideración a la evaluación precedente, en Santiago, con fecha 05 de enero de 2026, la Comisión Evaluadora nombrada para estos efectos a través de Resolución Exenta N° 288/2025, de fecha 15 de septiembre del 2025, y conforme a los puntos 2.13 y 2.16 de las bases de licitación, propone declarar inadmisibile la oferta presentada por la empresa: **IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE S.A. AGENCIA EN CHILE, RUT N° 59.171.740-5**; y en consecuencia declarar desierto el proceso de licitación pública para la **CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN OPERACIONAL Y PROPUESTA DE MEJORA A LOS NIVELES DE SERVICIO DEL RECAUDO ELECTRÓNICO REGIONAL**, cuyas bases fueron aprobadas Resolución Exenta N° 288, de 15 de septiembre de 2025, y modificadas mediante la

Resolución Exenta N° 336, de 23 de octubre de 2025, ambas de la Subsecretaría de Transportes y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **577290-3-LP25**

Distribución:

CAROLINA BEATRIS FIGUEROA - ENCARGADA ADMINISTRACIÓN Y COMPRAS - GESTION INTERNA Y PERSONAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1604303

E10331/2026



DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y DESIERTO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ID 577290-3-LP25, PARA UNA CONSULTORÍA PARA LA "EVALUACIÓN OPERACIONAL Y PROPUESTA DE MEJORA A LOS NIVELES DE SERVICIO DEL RECAUDO ELECTRÓNICO REGIONAL.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y en el Decreto Supremo N° 24, de 2023, que nombró a don Jorge Antonio Daza Lobos como Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.889, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución Exenta N° 288, de 15 de septiembre de 2025, que autoriza llamado a licitación pública, aprueba bases técnicas, bases administrativas y anexos para la contratación de una consultoría para la "Evaluación operacional y propuesta de mejora a los niveles de servicio del recaudo electrónico regional", y designa comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N° 336, de 23 de octubre de 2025, que aprueba respuestas a consultas y modificaciones a las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 288, de 2025, de la Subsecretaría de Transportes, para la contratación de una consultoría para la "Evaluación operacional y propuesta de mejora a los niveles de servicio del recaudo electrónico regional", ID 577290-3-LP25, ambas de la Subsecretaría de Transportes; en la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la Resolución N° 8, de 2025, que modifica y complementa Resolución N° 36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 288, de 2025, citada en el Visto, se autorizó el llamado a licitación pública y se aprobaron las bases y anexos para la contratación de una consultoría para la Evaluación operacional y propuesta de mejora a los niveles de servicio del recaudo electrónico regional. Dicho acto se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, el 22 de septiembre de 2025, bajo el ID 577290-3-LP25.

2° Que, según se registra en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido en el punto 2.6, literal a) de las bases de licitación, los interesados formularon 27 consultas al pliego de condiciones, cuyas respuestas, según lo regulado en el punto 2.7 de las bases, fueron aprobadas por medio de la Resolución Exenta N° 336, de 2025, citada en el Visto, y publicadas bajo el ID del proceso concursal.

Asimismo, mediante la citada Resolución Exenta N° 336 se aprobaron las modificaciones a las bases de licitación.

3° Que, de acuerdo con lo indicado en el Acta de Evaluación de Ofertas, de DD de enero de 2026, elaborada por la comisión evaluadora, designada a través de la citada Resolución Exenta N° 288, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas, fijado en el literal c) del punto 2.6 de las bases, se recibió a través del portal www.mercadopublico.cl la propuesta del oferente que se indica a continuación:

RUT	RAZÓN SOCIAL
59.171.740-5	IDOM Consulting, Engineering, Architecture S.A. Agencia en Chile

4° Que, según lo dispuesto en el punto 2.13 de las bases y dentro del plazo señalado en el literal d) del punto 2.6 del pliego de condiciones, se procedió a la apertura de la oferta recibida a través del Sistema de Información y que se singulariza en el considerando precedente.

5° Que, de conformidad con lo consignado en el Acta de Evaluación, la oferta presentada no cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de licitación que rigen el certamen, pues no acompañó la copia simple del respectivo título profesional de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, requeridos en el literal c) del punto 2.9.1 de las bases administrativas.

En consecuencia, la comisión evaluadora propone declarar inadmisibile la oferta y, por tanto, desierto el procedimiento de contratación ID 577290-3-LP25.

6° Que, en lo que respecta a las consideraciones que motivaron la descalificación de la oferta presentada por IDOM Consulting, Engineering, Architecture S.A. Agencia en Chile, expuestas en el Acta de Evaluación, corresponde señalar que el penúltimo párrafo del punto 2.9 de las bases administrativas dispone, en lo pertinente, que en caso de no acompañar la información a que se refiere el literal c) del punto 2.9.1 dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas, la propuesta será desestimada y declarada inadmisibile.

A su vez, el citado literal c) del punto 2.9.1 de las bases administrativa señala en el párrafo quinto que se debe acompañar copia simple del respectivo título profesional de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

Así las cosas, al no haber adjuntado a su propuesta las copias simples de los títulos profesionales de los integrantes del equipo de trabajo, la oferta de IDOM Consulting, Engineering, Architecture S.A. Agencia en Chile no cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación, por lo que, de conformidad con lo establecido en los puntos 2.13 y 2.19 del pliego rector del certamen, procede declararla inadmisibile en el presente acto administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886.

7° Que, no habiendo oferta válida en la licitación pública en estudio, procede declarar desierto el procedimiento de contratación de una consultoría para la Evaluación operacional y propuesta de mejora a los niveles de servicio del recaudo electrónico regional, publicado en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 577290-3-LP25.

RESUELVO:

1. DECLÁRASE INADMISIBLE la oferta presentada por IDOM Consulting, Engineering, Architecture S.A. Agencia en Chile, RUT N° 59.171.740-5, por los argumentos expuestos en los considerando 5° y 6° de este acto administrativo; en relación con lo dispuesto en el punto 2.13 de las bases singularizadas en el considerando 1° y lo preceptuado en el artículo 9° de la Ley N° 19.886.

2. DECLÁRASE DESIERTO el procedimiento de contratación ID 577290-3-LP25, convocado a través de la Resolución Exenta N° 288, de 2025, modificada por la Resolución Exenta N° 336, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Transportes, para la contratación de una consultoría para la Evaluación operacional y propuesta de mejora a los niveles de servicio del recaudo electrónico regional, de conformidad con los argumentos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo, en relación con lo dispuesto en el punto 2.13 de las bases administrativas y el artículo 9° de la Ley N° 19.886.

3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 577290-3-LP25.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.